



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 613 -2011-GR-CAJ/P

Cajamarca, 09 DIC 2011

VISTO:

El Oficio N° 3679-2011-GR.CAJ-DRS/OE.GD.RR.HH., de fecha 21 de Noviembre del 2011 con registro sisgedo N° 490277;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto el Director General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, hace llegar el expediente administrativo del Dr. Juan Carlos BLANCO DEZA, Empleado Contratado por Servicios Personales en el cargo de Médico I categoría remunerativa equivalente M-1 del Hospital Regional de Cajamarca, del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante el cual solicita Destaque por Motivos de Residentado Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de Neurocirugía, a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2011, al Hospital "María Auxiliadora" del Ministerio de Salud Lima, para lo cual cuenta con la debida aceptación de la entidad de origen, mediante Oficio N° 1221-2011-GR.CAJ-DRS/HRC, de fecha 14-11-2011 y Oficio N° 3679-2011-GR.CAJ-DRS/OE.GD.RR.HH., de fecha 21-11-2011 con registro sisgedo N° 490277 y de la Entidad de Destino mediante Oficio N° 585-2011-HMA-DG-OP-AS de fecha 02-08-2011, así como cumple con adjuntar la documentación exigida para el destaque solicitado;

Que, lo solicitado precedentemente está amparada en el numeral 9.3) del artículo 9° de la Ley N° 29626 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2011, que textualmente prescribe lo siguiente: *"Las entidades públicas, a partir del año fiscal 2011, ante la necesidad de recursos humanos para el desarrollo de sus funciones, deben evaluar las acciones internas de personal tales como rotación, encargatura y turnos, así como otras de desplazamiento. Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores, a que hace referencia el artículo 76 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, son de alcance a los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que hayan superado el período fijado en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público",* consecuentemente por los Artículos 75° y 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", Ley N° 27557, Resolución Suprema N° 002-2006-SA que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, Decreto Supremo N° 006-2008-SA y Resolución Ministerial N° 385-2008/MINSA, que "Declara que el Gobierno Regional de Cajamarca ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud";

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional; y,

En uso de las facultades conferidas en las Leyes 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL



No. 613 -2011-GR-CAJ/P

Cajamarca,

09 DIC 2011

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESTACAR, por Motivos de Estudios de Residentado Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de Neurocirugía, con efectividad del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2011, al Dr. JUAN CARLOS BLANCO DEZA, servidor contratado por servicios personales en el cargo de Médico I categoría remunerativa equivalente M-1 del Hospital Regional de Cajamarca, del Gobierno Regional Cajamarca, al Hospital "María Auxiliadora" del Ministerio de Salud LIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Dr. JUAN CARLOS BLANCO DEZA, al finalizar el Residentado Médico retornará a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su formación, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar establecido que, de existir déficit en la prestación de los servicios públicos a consecuencia de la carencia de personal por destaque; el titular de la entidad o dependencia que emitió el informe favorable, asumirá las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer, que el responsable de la Oficina de Personal o quien haga sus veces de la Entidad de destino, bajo responsabilidad remita al Hospital Regional de Cajamarca, durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia del servidor mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución; en consecuencia el Gobierno Regional se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Gjsm/Jdct



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL